



DECRETO

Expediente nº: 374/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

La Concejalía de Juventud quiere reconocer y apoyar la tarea de las asociaciones juveniles que trabajan con la adolescencia y juventud, como agentes de transmisión de los valores de un ocio educativo, responsable y de calidad y espacios fundamentales para la participación juvenil en el municipio.

La Técnico que suscribe, en relación a la Convocatoria de Subvenciones a entidades juveniles municipales (1 noviembre 2023 a 31 octubre 2024), **INFORMA** sobre los siguientes extremos:

PRIMERO.- Que desde la Concejalía de Juventud se pretende realizar la Convocatoria de Subvenciones a entidades juveniles municipales (1 noviembre 2023 a 31 octubre 2024) en concurrencia competitiva, por importe total de 2400€ conforme a lo establecido en la Ley 38 /2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS . Por lo tanto será de aplicación los siguientes artículos:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo dispuesto en la **Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones** será de aplicación en concreto los siguientes artículos:

- **Artículo 1.** Objeto.
- ****Artículo 2.-****Contenido de la Subvención
- **Artículo 8.** La Convocatoria de Subvenciones a entidades juveniles municipales se aprobó dentro de línea estratégica de Juventud, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello 2021-23, aprobando su incorporación en acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2021.





Ha sido remitida diligencia a Secretaria con las ficha de las Subvenciones a entidades juveniles municipales , para su incorporación en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello 2024-26 y su próxima aprobación por el Pleno.

- La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

- **Artículo 9.** Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

9.3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a través de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones)

9.4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos: a) La competencia del órgano administrativo concedente. b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación. d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes. e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello

- **Artículo 10.** El Órgano competente será el Alcalde, según el art. 21 f de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local:“ El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia...”

- Por Decreto n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23, se regula la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, dado que la concesión de Subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto, por tanto, se trata de una competencia del Alcalde.

- **Existen bases de ejecución de presupuesto**, aprobadas definitivamente por pleno y publicadas en el BOP n.º 26 de fecha 06-02-2024, que contempla la tramitación de las subvenciones y, además, una **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello**, aprobada por Pleno publicado en el BOP n.º 86 de 10 de mayo 2021

- **Artículo 11** .Concepto de quien es beneficiario y las obligaciones del beneficiario.

- **Artículo 14.** Obligaciones de los beneficiarios.

- **Artículo 17.** Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.





Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 - Tramitación de aportaciones y subvenciones. (...) *“Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente”*

- **Artículo 18.** Publicidad de las subvenciones.
- **Artículo 22.1.** Procedimientos de concesión. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.
- **Artículo 23.** Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- **Artículo 24.** Instrucción.
- **Artículo 25.** Resolución.
- **Artículo 30.** Justificación de las subvenciones públicas.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente.
- **Artículo 34.** Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

SEGUNDO.- Se conforman las Bases de la Convocatoria, con el siguiente contenido:

1. Objeto. Descripción de la finalidad.
2. Contenido. Donde se especifica el tipo de programa objeto de la subvención .
3. Finalidad. Descripción de la finalidad de la Subvención.
4. Gastos Subvencionables. Se explica el tipo de gastos e importe a justificar.





5. Financiación. Presupuesto. Importe total del gasto .
6. Requisitos del Beneficiario. Descripción de los requisitos que deben cumplir las Asociaciones Juveniles, beneficiarias de la subvención.
7. Obligaciones del Beneficiario. Obligaciones a cumplir por las Asociaciones Juveniles, beneficiarias de la subvención.
8. Solicitudes y Documentación. Descripción de la documentación a aportar y plazo de las solicitudes.
9. Criterios de Valoración. Descripción de los Criterios de Valoración aplicables.
10. Modificación de las Solicitudes . Descripción de la excepcionalidad de la modificación de los programas objeto de la subvención
11. Abono de la Subvención
12. Procedimiento. Detalle del procedimiento de tramitación de las Subvención en concurrencia competitiva.
13. Justificación. Detalle del procedimiento para Justificación de la subvención, documentos y minoraciones .
14. Infracciones y Sanciones.
15. Procedimiento sancionador.
16. Impugnaciones y Recursos.

FUNDAMENTACIÓN ESPECÍFICA

- **OBJETO:** Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a financiar programas y actividades, dirigidos a la población joven entre 12 y 30 años, de ocio educativo y tiempo libre realizados por las Asociaciones Juveniles del municipio.

- **CONTENIDO:** Se subvencionarán los programas que contengan actividades que se lleven a cabo durante el periodo de 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024, y que se encuadren en alguna de las siguientes áreas:

- 1.- Programas de formación a jóvenes.
- 2.- Cursos o programas para jóvenes relacionados con el uso de las nuevas tecnologías y las redes sociales.
- 3.- Programas que fomenten los buenos hábitos de vida saludable entre los jóvenes en las materias de salud, higiene, alimentación, sexualidad.





4.- Programas que se involucren en el fomento del asociacionismo juvenil.

5.- Campamentos, encuentros, convivencias.

6.- Jornadas lúdicas multiactividad, fiestas, conciertos, galas, viajes.

- **FIINALIDAD:** Apoyar y fomentar el asociacionismo juvenil, colaborando económicamente con parte de los gastos de las Asociaciones Juveniles en la realización de programas de ocio educativo, siempre y cuando cumplan los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

- FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El gasto derivado de la Subvención Entidades Juveniles Municipales (noviembre 2023 a octubre de 2024) en régimen de concurrencia competitiva, asciende a un total de 2.400 euros, que será atendida con cargo a la partida Subvenciones diversas Juventud 03.33900.48900, con un importe máximo de 1.200€ por cada Asociación Juvenil.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar. Los solicitantes deberán presentar presupuestos de gastos e ingresos que deberán justificar íntegramente de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13. La subvención en ningún caso podrá superar la diferencia entre los gastos e ingresos a justificar. La falta de justificación de los mismos tendrá las consecuencias estipuladas en los puntos 13, 14 y 15.

Deberá indicarse expresamente las subvenciones solicitadas y concedidas a otros organismos para la misma finalidad de esta convocatoria.

Existe **crédito presupuestario** para cubrir la cuantía de la subvención convocada por importe de 2400€, con número de RC n.º 202400001584 de 5 de febrero de 2024

- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- El Órgano competente será el Alcalde, según el art. 21 f de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local:“ El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia...”

Por Decreto n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23, se regula la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, dado que la concesión de Subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto, por tanto, se trata de una competencia del Alcalde

Además, en base al artículo 8.3. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece lo siguiente: “3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad,





transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

Existen unas **bases de ejecución de presupuesto**, aprobadas definitivamente por pleno y publicadas en el BOP n.º 26 de fecha 06-02-2024, que contempla la tramitación de las subvenciones y, además, **una Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello**, aprobada por Pleno publicado en el BOP nº86 de 10 de mayo 2021, por lo que la convocatoria se ajusta no solo a las bases de ejecución de presupuesto sino también al Reglamento

De acuerdo con la Base 26ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, que contempla la tramitación de aportaciones y subvenciones, en su apartado A), establece lo siguiente: “Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente. Este mismo procedimiento se seguirá en los casos de premios, concursos, aportaciones en especie, y similares o de carácter análogo”.

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el punto 12 de la Convocatoria.

Una vez el Concejal Delegado del Área emita, propuesta de Resolución Provisional a la vista de los Informes Técnicos, se notificará a los interesados, para que en un plazo de **10 días hábiles**, según lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, presenten las alegaciones oportunas y aporten la documentación pertinente, en caso de reformulación de las solicitudes.

La resolución definitiva de la concesión de subvención o denegación, competará al Alcalde previa propuesta del Concejal de Juventud.

La Resolución Definitiva , deberán expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, cuantía, evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo deberá hacer constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes y motivación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento **no podrá exceder de tres meses** (salvo en los supuestos de fuerza mayor). El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

La Resolución de Alcaldía se publicará en la página web de Juventud www.elcampellojove.es. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El área de tramitación de la subvención incorporará la información que exija de la misma, la LGS a la BDNS.





- **CRITERIOS DE VALORACIÓN.** En la Convocatoria figuran en el punto 9 los criterios de valoración .

- **COMPETENCIA**

La Concejalía de Juventud pretende conceder las subvenciones a Asociaciones Juveniles, destinadas a financiar programas y actividades de ocio educativo y tiempo libre, dentro de las competencias de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, punto j) Promover la participación ciudadana y la implicación de la sociedad en general en la prevención y resolución de los problemas juveniles detectados, y fomentar el tejido asociativo juvenil como forma prioritaria de participación de la juventud.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES MUNICIPALES (DE 1 NOVIEMBRE 2023 A 31 OCTUBRE 2024) EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La Concejalía de Juventud quiere reconocer y apoyar la tarea de las asociaciones juveniles registradas como tales en el Registro Municipal, como promotoras de actividades de ocio educativo que trabajan con la adolescencia y juventud, como agentes de transmisión de valores y de un ocio educativo, responsable y de calidad.

1.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a financiar programas y actividades, dirigidos a la población joven entre 12 y 30 años, de ocio educativo y tiempo libre realizados por las Asociaciones Juveniles del municipio.

2.- CONTENIDO

Se subvencionarán los programas que contengan actividades que se lleven a cabo durante el periodo de 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024, y que se encuadren en alguna de las siguientes áreas:

- 1.- Programas de formación a jóvenes.
- 2.- Cursos o programas para jóvenes relacionados con el uso de las nuevas tecnologías y las redes sociales.
- 3.- Programas que fomenten los buenos hábitos de vida saludable entre los jóvenes en las materias de salud, higiene, alimentación, sexualidad.
- 4.- Programas que se involucren en el fomento del asociacionismo juvenil.
- 5.- Campamentos, encuentros, convivencias.
- 6.- Jornadas lúdicas multiactividad, fiestas, conciertos, galas, viajes.





3.- FINALIDAD

La finalidad de la concesión de las subvenciones es:

Apoyar y fomentar el asociacionismo juvenil, colaborando económicamente con parte de los gastos de las Asociaciones Juveniles en la realización de programas de ocio educativo, siempre y cuando cumplan los requisitos previstos en la presente Convocatoria. No se admitirán aquellas actividades que ya organice el Ayuntamiento.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria (periodo de 1 noviembre 2023 a 31 octubre de 2024), los cuales podrán ser presentados para la solicitud de subvención, **debiéndose justificar el 100% de los gastos presentados.**

Los gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso se podrán presentar gastos relativos a telefonía, luz, agua y gasolina. Los gastos de alimentos se admitirán si guardan relación directa con el objeto de la subvención como por ejemplo campamentos en los que la comida está incluida dentro de la actividad, y se justificará con facturas con fecha con una antelación máxima de una semana (7 días), a la realización del campamento.

Se subvencionará el 80% de cada uno de los conceptos del presupuesto presentado de la actividad hasta un tope de 1.200€.

Debiendo justificar el 100% de cada uno de los conceptos presentados (no se podrá justificar con un solo gasto de comida).

5.- FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El gasto derivado de la Subvención Entidades Juveniles Municipales (1 noviembre 2023 a 31 octubre de 2024) en régimen de concurrencia competitiva, asciende a un total de 2.400 euros, que podrá ser atendida con cargo a la partida Subvenciones diversas Juventud 03.33900.48900, con un importe máximo de 1.200€ por Asociación Juvenil.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar. Los solicitantes deberán presentar presupuestos de gastos e ingresos que deberán justificar íntegramente de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13. La subvención en ningún caso podrá superar la diferencia entre los gastos e ingresos a justificar. La falta de justificación de los mismos tendrá las consecuencias estipuladas en los puntos 13, 14 y 15.





Deberá indicarse expresamente las subvenciones solicitadas y concedidas a otros organismos para la misma finalidad de esta convocatoria.

6.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

- Estar constituidas de acuerdo con la normativa vigente e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Juveniles en el primer trimestre del año, y que hayan tenido actividad en el municipio en el último año, acreditándolo documentalmente si se le solicita.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Campello.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta Convocatoria, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma, condiciones y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art. 1, 2 y 3 de esta Convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, **ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad**, así como las alteraciones que se produzcan de conformidad con lo dispuesto en el punto 10 de la presente Convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de El Campello, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados el logotipo determinado por la Concejalía de Juventud.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el punto 14 y de conformidad con la Ley General de Subvenciones.
- j) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos (tales como la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación entre otras).

Se quiere hacer constar que una de las obligaciones que tiene el beneficiario es la de acreditar los medios de difusión de la subvención concedida, por lo tanto los que quieran percibir la correspondiente subvención deberán de publicitarlo bien insertando el logo de la Concejalía de Juventud en sus carteles, folletos, en sus programas de actividades, nota informativa, circulares, redes sociales...etc.

8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Aquellos que estén interesados en la obtención de la subvención objeto de la presente convocatoria, deberán aportar dentro del plazo de 10 hábiles días a contar desde el día siguiente de la publicación del Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación mediante sede electrónica de conformidad con la normativa aplicable (no se admitirá ninguna solicitud fuera del plazo establecido) :

- a) **Anexo I:** Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentada.
- b) **Anexo II:** Programa de Actividades:





Un Programa en el cual incluyan actividades de acuerdo con el punto 2. Asimismo las entidades beneficiarias deberán indicar de qué manera van a cumplir con la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con el punto 7j) anteriormente descrito. Los programas han de tener el siguiente objeto:

- 1.- Programas de formación a jóvenes.
- 2.- Cursos o programas para jóvenes relacionados con el uso de las nuevas tecnologías y las redes sociales.
- 3.- Programas que fomenten los buenos hábitos de vida saludable entre los jóvenes en las materias de salud, higiene, alimentación, sexualidad.
- 4.- Programas que se involucren en el fomento del asociacionismo juvenil.
- 5.- Campamentos, encuentros, convivencias.
- 6.- Jornadas lúdicas multiactividad, fiestas, conciertos, galas, viajes.

c) **Anexo III:** Presupuesto de Gastos e Ingresos.

- Respecto a los gastos: Se deberán presentar sólo los gastos directamente relacionados con la actividad que se subvenciona. En ningún caso se podrán presentar gastos relativos a telefonía, luz, agua y gasolina, ni aquellos otros que no guarden relación con el objeto de la subvención. Los gastos de alimentos se admitirán si guardan relación directa con el objeto de la subvención como por ejemplo campamentos en los que la comida está incluida dentro de la actividad, y se justificará con facturas con fecha con una antelación máxima de una semana (7 días), a la realización del campamento.

Se subvencionará el 80% de cada uno de los conceptos del presupuesto presentado de la actividad hasta un tope de 1.200€. Debiendo justificar el 100% de cada uno de los conceptos (no se podrá justificar con un solo gasto de comida).

- Respecto a los ingresos: Se consideran ingresos aquéllos destinados para la actividad objeto de la subvención (como en el caso de la matrícula o cuota de inscripción para una actividad o campamento).

En ningún caso los Ingresos pueden superar los Gastos.

d) **Anexo IV:** Declaración responsable o Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento de el Campello para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el/la solicitante deniegue este consentimiento estará obligado/a a aportar este documento.





En el supuesto de que el/la solicitante presente declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá aportar el correspondiente certificado en el momento de la justificación, ya que de momento, no se puede tramitar telemáticamente por este Ayuntamiento.

e) **Anexo V:** Mantenimiento de Terceros sellado por la Entidad Bancaria. Este documento deberá presentarse en el caso de que la subvención se solicite por 1ª vez o se haya modificado con respecto al año anterior. En caso de no presentarse, entenderemos que la cuenta es la misma y, por tanto, no se deberá tildar en la Solicitud de la Subvención, como anexo adjunto.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes de la presente Convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Obtendrán subvenciones aquellas Entidades que cumplan con las condiciones de esta convocatoria, teniendo en cuenta que la partida a distribuir en este bloque es de 2.400€.

Se subvencionará hasta el 100% de los gastos (conforme los criterios del punto 4) con un tope de 1.200€ por entidad.

En el caso en el que no se asigne toda la partida de 2.400€, a las Asociaciones Juveniles, (porque no hayan presentado presentado solicitud, no se haya presentado correctamente la documentación de conformidad con la Convocatoria o renuncien expresamente a la subvención), el sobrante se incrementará en las asociaciones que sí hayan presentado solicitud en los términos establecidos en la presente convocatoria. En este caso, se podrá superar el límite de 1.200 €

10.- MODIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los beneficiarios podrán solicitar con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, forma y plazos de ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo.

La reformulación de las solicitudes presentadas antes de que recaiga la propuesta de Resolución definitiva de la misma, siempre y cuando existan motivos justificados y respetando en todo caso el objeto, criterios de valoración y demás requisitos previstos en la Convocatoria, de tal manera que no vulnere el principio de concurrencia ni perjudique derechos de terceros.

11.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se abonará en un solo pago una vez justifiquen la subvención de conformidad con el punto 13.

12.- PROCEDIMIENTO





1.- Presentación de las solicitudes: Una vez publicada la Convocatoria en el BOP de Alicante, los interesados en concurrir en la concesión de la subvención objeto de las mismas, deberán presentar la correspondiente documentación por sede electrónica de conformidad con lo dispuesto en el punto 8 dentro de los **10 días hábiles siguientes** a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y de la manera que a continuación pasamos a detallar:

La convocatoria es un acto que agota la vía administrativa (art. 114 Ley 39/2015) y frente al cuál se puede interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes (art. 123 y 124 Ley 39/2015).

2.- Forma de presentación: Se deberá presentar por sede electrónica los Anexos del I al V para la solicitud de subvención. Se aportará un archivo por cada Anexo, y deberá nombrar como anexo I, anexo II, y así sucesivamente.

Para la justificación, se deberán aportar los anexos VI a X. El anexo VIII irá acompañado por las correspondientes facturas, las cuales deberán estar numeradas de conformidad y con el orden que así se disponga por el beneficiario en el citado anexo (debiendo coincidir con exactitud).

3- Subsanación documentos : Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable **de 10 días hábiles**, según lo dispuesto en el artículo 68 Ley 39/2015, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La notificación para la subsanación de la documentación presentada se realizará a través de la Sede Electrónica y también podrá remitirse vía email.

4- Examen y valoración de las solicitudes correctamente presentadas: Una vez presentada la documentación, se procederá al examen y evaluación de la misma por parte de la Comisión de Valoración de la Concejalía de Juventud. La Comisión de valoración estará formada por:

- Concejal de Juventud o persona en quien delegue.
- Jefa de Servicio de Juventud o persona en quien delegue.
- Persona adscrita al Servicio de Juventud o persona en quien se delegue

El órgano encargado de instruir el expediente el Concejal Delegado de Juventud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El Concejal Delegado podrá recabar todos los informes Técnicos que se consideren pertinente debiéndose garantizar y plasmar en los Informes el cumplimiento de los requisitos contemplados en la Convocatoria y la valoración de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios contemplados en el punto 9.





5- Propuesta de Resolución Provisional:

El órgano instructor, que es el Concejal Delegado de Juventud , emitirá propuesta de Resolución Provisional a Alcaldía, previo informe del técnico competente y se notificará a los /as interesados/as para que en un plazo de **10 días hábiles**, según lo dispuesto en el art. 24.4 Ley 38/2003 presenten las alegaciones pertinentes y aporten la documentación pertinente en caso de reformulación de las solicitudes. Dicho trámite le será notificado al/la interesado/a, mediante Sede Electrónica y también podrá remitirse vía email.

En el caso en el que los interesados manifiesten expresamente su aceptación y la no presentación de alegaciones, dicho plazo podrá reducirse hasta la recepción de la conformidad de todos los interesados.

Asimismo, dentro de este plazo, siempre y cuando se haya admitido la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la cada declaración.

Finalizado este plazo, la Comisión de Valoración, resolverá las alegaciones presentadas.

6.- Propuesta de Resolución Definitiva:

La resolución definitiva de la concesión de subvención y/o denegación, competará al Alcalde, previa propuesta del Concejal de Juventud, pudiendo dar cuenta a la Comisión Informativa.

La Propuesta Resolución Definitiva y la Resolución de Alcaldía, deberán expresar el/la solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, cuantía, evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo deberá hacer constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes y motivación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento **no podrá exceder de tres meses** (salvo en los supuestos de fuerza mayor). El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Dicha resolución se publicará en el BOP de Alicante (extracto) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, el texto íntegro en el tablón de Anuncios.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/de la beneficiario/a, mientras **no se notifiquen**. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.





7.- Los/as beneficiarios/as tendrán que aportar la documentación justificativa de la subvención de acuerdo con lo descrito en el apartado siguiente (cláusula 13)

8.- Una vez aportada dicha documentación, se emitirá el informe propuesta para el reconocimiento de la obligación con posterior resolución al respecto, previa fiscalización de la Intervención Municipal, para su pago.

13.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo.

La solicitud de justificación se realizará ante el ente concedente, **del 1 al 15 de noviembre** sobre las actividades presentadas en el Programa por el que se solicita la subvención, debiendo aportarse la siguiente documentación, bajo la responsabilidad del declarante:

- **Anexo VI.** Solicitud de la Justificación de la Subvención en el que se establece la documentación a presentar.

- **Anexo VII.** Memoria detallada del programa subvencionado elaborada por el beneficiario, indicando el grado de cumplimiento de objetivos, así como adjuntar las medidas de difusión adoptadas, las cuales fueron indicadas en el Anexo II.

- **Anexo VIII** dividido en dos apartados:

Apartado 1.:En el que se enumerarán las facturas justificativas de la subvención indicando proveedor/a, concepto, importe. Las facturas se adjuntarán al Anexo. Las facturas corresponderán al período del 1 noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024.

El pago deberá acreditarse con la expresión de "PAGADO" en el propio justificante y firmada por el proveedor o perceptor o mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho. En el caso en el que no se presenten facturas, deberán presentarse otros documentos de valor probatorio sin que en ningún caso se admitan los recibís (debiéndose ajustarse en todo caso al Reglamento de facturación)

Apartado 2.- En el que se indicará el coste del proyecto subvencionado (que deberá coincidir con el importe de las facturas aportadas), el importe de la subvención municipal, la aportación con cargo a fondos propios y otras subvenciones concedidas para la actividad (objeto de la subvención).

- **Anexo IX.** Declaración de ingresos efectivos. Se consideran ingresos aquéllos destinados para la actividad objeto de la subvención (Punto 8c).

- **Anexo X.** Declaración jurada de que el IVA soportado de las facturas presentadas para la justificación de la subvención no es deducible.





-Acreditar, mediante Certificados, estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento de El Campello, salvo que hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento, para obtención.

Se deberán justificar 100% de los gastos presentados.

La Jefa del Servicio de Juventud, a la vista de la documentación presentada para la justificación de la subvención, emitirá informe determinando que se proceda:

En el caso en el que el beneficiario justifique:

El 100% de los gastos presentados, se procederá al abono del 100% de la subvención.

En el caso en el que justifique hasta un 80% de los gastos presentados, se reducirá la subvención proporcionalmente.

Dicho Informe, se elevará al Concejal Delegado de Juventud, que remitirá la correspondiente Propuesta a Intervención.

A la vista de la Propuesta, la Intervención Municipal, una vez realizado el correspondiente informe de fiscalización, se remitirá a Alcaldía para que emita la Resolución pertinente. La Resolución de Alcaldía deberá indicar si procede al abono del 100% de la subvención , o si se procede a la reducción proporcional.

A la vista de la Resolución de Alcaldía, la Intervención Municipal tramitará el abono correspondiente.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones y sanciones se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de Reglamento de Subvenciones.

15.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se registrará de acuerdo por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 25-31, donde se regulan los principios básicos del sistema sancionador administrativo).

16.- IMPUGNACIONES Y RECURSOS

Contra esta Convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa (Art. 114 Ley 39/2015) y frente al cuál se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los art. 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1106 de 7 de marzo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de las Subvenciones a entidades juveniles municipales (1 noviembre 2023 a 31 octubre 2024).

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 2400 €, para el pago de las subvenciones de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente escrito.

TERCERO.- El área de tramitación de la subvención incorporará la información que exija de la misma, la LGS a la BDNS.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a través de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones)

QUINTO .- Dar cuenta a los Servicios Económicos a los efectos oportunos y al Departamento de Juventud.

En El Campello, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Datos de la persona interesada

Tipo de persona	CIF	TELÉFONO	DOMICILIO SOCIAL
Jurídica			
(Fisi) Nombre de la Asociación			

Datos del representante

Tipo de persona	NIF	TELÉFONO
Física		
(Física o jurídica)		
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Poder de representación que ostenta		

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación	Email*	Móvil					
(Sede Electrónica)							
(*)E-mail para notificaciones: Si cumplimenta el correo electrónico, supondrá la aceptación de las notificaciones por vía e-mail, sin perjuicio de las correspondientes publicaciones en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web. El interesado será responsable de abrir el contenido de la notificación vía e-mail.							
Pais	Provincia	Municipio	Código Postal				
Tipo Vía	Dirección	Número /KM	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	Extra

EXPONE: Publicada la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, adjunto la documentación que se relaciona a continuación, dentro del plazo establecido para ello.

<input type="checkbox"/> Marcando esta casilla manifiesto que reúno los requisitos exigidos en las base 6ª reguladora de esta subvención y que dispongo de la documentación original exigida, poniéndola a disposición del la Administración cuando me sea requerida.
--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Anexo I:** Solicitud de la Subvención debidamente cumplimentada.
- Anexo II** PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y MEDIOS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR
- Anexo III** PRESUPUESTOS DE GASTOS E INGRESOS Presupuesto de gastos (gastos directamente relacionados con la actividad que se subvenciona) y de ingresos (aquéllos destinados para la actividad objeto de la subvención).
- Anexo IV:**Declaración del responsable o Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social .
- Anexo V:** Impreso de mantenimiento de 3^{os} debidamente cumplimentado (en el caso de que se solicite por primera vez) .

SOLICITA: Ser la persona interesada en la obtención de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

En El Campello, a

Firmado: D. Dª

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Campello



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Información en página siguiente.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – Reglamento (UE) 2016/679 – Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Responsable Tratamiento	Ayuntamiento de El Campello
Domicilio del Responsable	Calle del Alcalde Oncina Giner, 7, 03560 El Campello (Alicante)
Delegado de Protección de Datos	Vd. puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante: <ul style="list-style-type: none">• Correo electrónico: dpd@elcampello.org.• Correo Ordinario: Carta dirigida al DPD-Domicilio del Responsable.
Finalidades	Las finalidades de este tratamiento son: <i>Gestión de subvenciones - Departamento de Juventud.</i>
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
Legitimación / Bases Jurídicas	La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local.
Destinatarios de sus datos	No se comunican datos a otras entidades
Derechos	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de El Campello, Registro de Entrada, indicando "Delegado de Protección de Datos" en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: 1.-Correo ordinario. La solicitud debe dirigirse al Registro de Entrada del Ayuntamiento de El Campello especificando "Responsable de Protección de Datos" 2.-Correo electrónico. Dirigido al Responsable de Protección de Datos, cuya dirección es : dpd@elcampello.org 3.-Instancia presencial o en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que Vd. debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la L.O. 3/2018. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.



El Campello
Ajuntament

SOLICITUD SUBVENCIÓN
ASOCIACIONES JUVENILES
ANEXO I

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Campello

C/ Alcalde Oncina Giner, 7 - El Campello 03560 (Alacant) - Tfno: 965637200 Fax: 965632982
www.elcampello.es



ANEXO II PROGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN	FINALIDADES/OBJETIVOS	DURACIÓN	MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR



ANEXO IV - DECLARACIÓN DEL RESPONSABLE

D./D^a. _____, con DNI n.º _____, en nombre y representación de la Asociación Juvenil _____ de El Campello, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

(si procede, hay que marcar las casillas con una "X"):

Que ni quien firma la presente declaración, ni la asociación Juvenil a la que representa incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Que esta Asociación Juvenil, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y demás organismos públicos y con la Seguridad Social, así como no tiene deuda alguna con ninguna de las administraciones públicas de carácter estatal, autonómico, provincial ni local ni sanciones de naturaleza tributaria municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que para este procedimiento son los señalados a continuación:

- 1-Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia de Administración Tributaria.
- 2-Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.
- 3-Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de El Campello.

NO AUTORIZA al Ayuntamiento de El Campello a la obtención de los certificados solicitados.

Que esta Asociación Juvenil, se compromete a realizar por completo la actividad objeto de la subvención y a justificar ésta debidamente aportando y cumplimentando la documentación preceptiva.

Que el/la firmante es conocedor/a de sus obligaciones como beneficiario/a de la subvención, de conformidad con el art. 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (cumplir con el proyecto presentado, justificación, someterse a actuaciones de comprobación por parte de la Administración, comunicar la obtención de otras subvenciones, acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, disponer de los Libros Contables, conservar documentos justificativos, adoptar las medidas de difusión pertinentes y proceder al reintegro en su caso). Asimismo el/la firmante tiene conocimiento de las consecuencias derivadas del incumplimiento de sus obligaciones: Reintegro de conformidad con el art. 37 de la Ley citada y 91 y de su Reglamento con la correspondiente pérdida del derecho de cobro de conformidad con el art 89 del Reglamento. En el caso en el que el beneficiario no justifique debidamente, el ayuntamiento podrá adoptar como medida complementaria, la imposibilidad de concurrir a la concesión de la subvención de la siguiente anualidad.

Que la referida entidad dispone **SI / NO (marque lo que proceda)** de subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada, concedidos por organismos, Entidades o Particulares los siguientes:

Nombre del Organismo, Entidad o Particular	Importe
Total ingresos	

El Campello, a ____ de _____ de 202_

El secretario/ La secretaria

Sello de la Asociación

Vº Bº
Presidente/ Presidenta

Fdo: D/D^a

Fdo: D/D^a



Ayuntamiento de El Campello

<u>TIPO DE DECLARACIÓN</u>	ALTA	MODIFICACIÓN
<u>DATOS GENERALES</u>		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF / NIF	
DOMICILIO		
MUNICIPIO		
TELÉFONO /	CORREO ELECTRÓNICO	
<u>DATOS BANCARIOS</u>		
	SUCURSAL	
ENTIDAD FINANCIERA		
DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
	CÓDIGO IBAN	
	CÓDIGO SWIFT/BIC	

DECLARACIÓN: Declaro que son ciertos los datos generales y bancarios que identifican la CUENTA y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales deseo recibir los pagos que me puedan corresponder. El Ayuntamiento de El Campello queda exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

EL CAMPELLO

DE

DE

A) Personas físicas	B) Personas Jurídicas. (Persona responsable de la empresa o asociación que ostente el poder suficiente)
	FIRMADO DNI CARGO

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA
(Indicar la conformidad de los datos del TITULAR de la cuenta)

_____ a _____ DE _____ DE _____

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).



Datos de la persona interesada.

Tipo de persona	CIF	TELÉFONO	DOMICILIO SOCIAL
Jurídica			
(Física o jurídica)			

Nombre de la Asociación Juvenil

--

Datos del representante.

Tipo de persona	NIF	TELÉFONO
Física		
(Física o jurídica)		

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Poder de representación que ostenta

--

Datos a efectos de notificaciones.

Medio de notificación	Email*	Móvil
(Sede Electrónica)		

(*E-mail para notificaciones: Si cumplimenta el correo electrónico, supondrá la aceptación de las notificaciones por vía e-mail, sin perjuicio de las correspondientes publicaciones en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web. El interesado será responsable de abrir el contenido de la notificación vía e-mail.

País	Provincia	Municipio	Código Postal

Tipo Vía	Dirección	Número /KM	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	Extra

EXPONE: Que la entidad a la que represento tiene concedida una subvención por importe de .-€, correspondiente a la anualidad de **2024** , que acompaña la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/> Marcando una "X" esta casilla manifiesto que reúno los requisitos exigidos en las base 6ª reguladora de esta subvención y que dispongo de la documentación original exigida, poniéndola a disposición de la Administración cuando me sea requerida.
--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA marcar con una "X":

- Anexo VI** Solicitud de la Justificación. Documentación a presentar.
- Anexo VII** Memoria del Programa de actividades elaborada por el beneficiario: deberán **justificar el programa de actividades** que realicen en el periodo del 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, así como las copias de los **medios de difusión** según Anexo II presentado.
- Anexo VIII** , en el que se enumeren las facturas indicando el/la proveedor/a concepto y el importe. Asimismo se indicará el coste del proyecto subvencionado (que deberá coincidir con el importe de las facturas aportadas), el importe de la subvención municipal, la aportación con cargo a fondos propios y otras subvenciones concedidas para la actividad (objeto de la subvención). Las facturas corresponderán al período del **1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024**.
- Anexo IX** Declaración de ingresos efectivos. Se consideran ingresos aquéllos destinados para la actividad objeto de la subvención (Base 4).
- Anexo X** Declaración de que el IVA soportado de las facturas presentadas para la justificación de la subvención no es deducible.
- Acreditar, mediante Certificados**, estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento de El Campello, salvo que hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento, para obtención.

SOLICITA: Que, una vez efectuadas las comprobaciones que correspondan, se proceda al abono de la subvención concedida.

En El Campello, a

Firmado: Dº/D.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Consulte página siguiente.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – Reglamento (UE) 2016/679 – Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Responsable Tratamiento	Ayuntamiento de El Campello
Domicilio del Responsable	Calle del Alcalde Oncina Giner, 7, 03560 El Campello (Alicante)
Delegado de Protección de Datos	Vd. puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante: <ul style="list-style-type: none">• Correo electrónico: dpd@elcampello.org.• Correo Ordinario: Carta dirigida al DPD-Domicilio del Responsable.
Finalidades	Las finalidades de este tratamiento son: <i>Gestión de subvenciones - Departamento de Juventud.</i>
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
Legitimación / Bases Jurídicas	La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local.
Destinatarios de sus datos	No se comunican datos a otras entidades
Derechos	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de El Campello, Registro de Entrada, indicando "Delegado de Protección de Datos" en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: 1.-Correo ordinario. La solicitud debe dirigirse al Registro de Entrada del Ayuntamiento de El Campello especificando "Responsable de Protección de Datos" 2.-Correo electrónico. Dirigido al Responsable de Protección de Datos, cuya dirección es : dpd@elcampello.org 3.-Instancia presencial o en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que Vd. debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la L.O. 3/2018. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.



El Campello
Ajuntament

ANEXO VII

EXPEDIENTE DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE SUBVENCIÓN O AYUDA CONCEDIDA

EXPLICACIÓN DE LA MEMORIA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PRESENTADAS AL INICIO , **ASÍ COMO LAS COPIAS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN** (carteles, notas informativas, circulares, folletos, redes sociales....etc) que se adjuntan.

Grado de cumplimiento de los objetivos y resultados obtenidos:

Incidencias u observaciones remarcables:

SELLO ASOCIACIÓN
Fdo.:



ANEXO IX

DECLARACIÓN DE INGRESOS

D./D^a _____ con DNI nº _____, en Representación
de la Asociación Juvenil, _____ de El Campello.

Declara que los Ingresos efectivamente percibidos en el período 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024, en relación con el objeto de la subvención son los siguientes:

Concepto	Cantidad
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
Subvenciones percibidas de otras Entidades (...)	€
TOTAL:	

El Campello, a _____ de _____ de 202

Fdo.: D./D^a.



El Campello
Ajuntament

ANEXO X

DECLARACIÓN IVA

D./Dña . como Presidente/Presidenta de la
Asociación Juvenil con DNI nº.:

DECLARO:

Que el IVA soportado de la facturas presentadas para la justificación de la subvención (periodo de 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024) no es deducible.

El Campello, a

Fdo.:D./Dña.